

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OCUA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

JOSE ARTURO VARGAS YRAGORRI
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 DIC. 2015

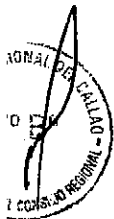
Resolución Ejecutiva Regional N° 000559

Callao, 23 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6785-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N°3989-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 24 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las Resoluciones Directorales Regionales N° 1298 y N° 1295, ambas de fecha 27 de febrero de 2015, que reconocen el total pendiente de pago correspondiente al periodo entre el 01 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 2011 de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de las pensionistas Vargas Vda. de Castañeda Gloria Lucia y Sandoval de Pérez Nila, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1257-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;



Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que las pensionistas mencionadas en Vistos se encuentran enmarcadas en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos

pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante los Oficios N° 6785-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N°3989-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 24 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de las beneficiarias validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de las señoras pensionistas Vargas Vda. de Castañeda Gloria Lucía y Sandoval de Pérez Nila, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de las señoras Vargas Vda. de Castañeda Gloria Lucía y Sandoval de Pérez Nila, pensionistas de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	VARGÁS VDA. DE CASTAÑEDA GLORIA LUCIA	CESANTE	S/. 24,161.94
2	SANDOVAL DE PEREZ NILA	CESANTE	29,258.90
TOTAL			S/. 53,420.84

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENS ARANZARRIOLA
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEJA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ANTONIO TALA TREBOLAR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO

GOBERNADOR
29 DIC. 2015

Monto Mensual al (REFERENCIAL)		7,914.86
Monto Mensual		10,602.81

Nº de Identificación	Nº de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Número Único de Identificación	Tipo Personal	Registro Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupos Ocos	Código Org.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución de Quota	Fecha de Emisión	Cant. Meses	Monto Recargos (a) por Plazo (B)	Monto Recargos (a) Mensual (C) por Plazo (B)	Monto Pensiones (a) Julio - 2014 a Diciembre - 2011	Tipo
1211 1	25875376	VARGAS	VDA DE CASTAÑEDA		F	4039881009	Pensionista	DL-278	Pensionista	Técnico	STB		RDR. N° 1288	27/02/2015	210	24,181.94	24,181.94	24,181.94	
1211 1	25828811	SANDOVAL	DE PEREZ		F	4033680857	Pensionista	DL-278	Pensionista	Técnico	STA		RDR. N° 1285	27/02/2015	210	29,258.90	29,258.90	29,258.90	

Este que se declara como Cargos (vacantes) No incluye Retenciones por SUs, Cargos - Impuesto a la Renta, Numeración de Identificación en formato Escal, de acuerdo a la descripción de cargos. La Unidad Tramitadora de pago abonará el abono del monto pendiente al 31.12.2017, en las Cuantías determinadas que la Entidad declare en el presente formato. El monto de retenciones es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Plazo la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 13 y 008-2008-EF.

V. B.
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 VISACIÓN
 Dirección Regional de Educación del Callao - OAL

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANELLAS
 Folio N° 29

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 DIC. 2015

Abog. JOSE ANTONIO MORA PRESENTE
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
 M. L. Laura Menacho Acevedo
 Exp. de Ins. Administrativo en Personal (e)
 Director Regional de Educación del Callao

[Signature]
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ESTABLECIMIENTO TECNICO DE ASESORIA JURIDICA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

[Signature]
 LAURA LICIA PALOMINO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANELLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Expediente de Personal (e) (REFERENCIAL) Módulo MCRP-007 Banco

